RESOLUCION N° 117
(27 de febrero del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE SARDINATA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 Numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo. Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la Ley 80 de 1993.

Que el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el Municipio.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3,9 y 12 del articulo 3° de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia. Por su parte, el articulo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las autoridades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el estado.

Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, el Decreto No 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece la obligatoriedad de expedir un acto administrativo cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa.

Que, este proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con los recursos para asumir el compromiso presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CD 021901 del 19 DE FEBRERO DE 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 021901
Fecha:	19 de febrero de 2025
Valor Presupuesto:	$ 3.600.000
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.41.11
Descripción Rubro:	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jovenes

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii podrán ser consultados los estudios y documentos previos del contrato a suscribir entre la Alcaldía Municipal de Sardinata y **MINELLY ARCHINIEGAS RIVERA.**

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Alcaldía Municipal de Sardinata

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar y adelantar mediante la modalidad de Selección de Contratación Directa para Arrendamiento de bienes Inmuebles, a suscribir entre el **MUNICIPIO DE SARDINATA Y MINELLY ARCINIEGAS RIVERA**, *Cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA.***

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y, como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo contrato de arrendamiento con **MINELLY ARCHINIEGAS RIVERA**, identificado con la **CC N° 37.934.108**, de conformidad a poder aportado para la suscripción del presente contrato y por los valores y con los certificados de disponibilidad presupuestal que aparecen en el siguiente detalle:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
El Valor estimado del contrato será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** incluyendo IVA y todos los costos asociados al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 021901
Fecha:	19 DE FEBRERO DE 2025
Valor Presupuesto:	$ 3.600.000
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.41.11
Descripción Rubro:	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y jovenes.

ARTICULO TERCERO: Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sardinata, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025

JHON ALBERTH VELOZA PACHECO
Secretario de Obras Publicas
con funciones de Alcalde Municipal (E)
Según Decreto (N° 022 del 27 de febrero del 2025)

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
PROYECTO	*MARIA B VELASQUEZ IBARRA*	*PROFESIONAL DE APOYO AREA DE CONTRATACION*	María Bvelasquez Ibarra
Revisó	*YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO*	*ASESOR JURIDICO EXTERNO EN MATERIA CONTRACTUAL*	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			